

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, 8 MAR 2022

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN",

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 33/22 de esta Secretaría de Energía y Minería se dispuso una actualización del Cuadro Tarifario Provincial, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 105/22 del Ministerio de Economía de la Nación;

Que la última de las Resoluciones mencionadas estableció los nuevos Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista en todos los segmentos de la demanda, excepto el segmento de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300kW) y mantuvo el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF);

Que tal medida adoptada por el Estado Nacional, tiene vigencia desde el 1° de marzo de 2022, y ha sido trasladada a las tarifas provinciales a partir de ese período;

Que ello se explicita en los artículos 1° a 5° de la Resolución N° 33/22, por los cuales se aprobaron los Precios de Venta Máximos Autorizados -- neto de cargos e impuestos - de las Distribuidoras del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a usuarios y usuarias finales, y la tarifa de inyección para usuarios y usuarias generadores, a partir del período marzo de 2022;

Que no obstante ello a fojas 471 se ha incurrido en un error material en el Anexo I de la Resolución referida, respecto del período de vigencia, que resulta oportuno corregir por este medio, a los fines de evitar confusiones en su interpretación;

Que por ello, corresponde dictar la presente Resolución rectificatoria;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29 - inciso 15 - de la Ley N° 3.170 y artículo 70 de la Ley Provincial N°

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

2//.-

3.285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Anexo I de la Resolución N° 33/22 de esta Secretaría de Energía y Minería. Donde dice “*Con vigencia a partir de la facturación del período Febrero 2022*” debe decir: “**Con vigencia a partir de la facturación del período Marzo 2022**”.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° **37 /22.-**




MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA